



Resistencia *10* de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 2807/13 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (CONTRATADO DE OBRA - PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS)", el que se inicia con la A.S. N° 06-13-25961, del registro del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, remitida por la Asesoría legal de dicho Ministerio con el fin de solicitar consulta a esta FIA ante una posible situación de incompatibilidad, en el marco de la Ley 4865, de los siguientes agentes: 1-CACERES, NOELIA ANDREA, D.N.I. N° 34048216, 2-CHAVES, MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 20.577.171, 3-FERNANDEZ, CLAUDIA CAROLINA, D.N.I. N° 29.020.584, 4-GALEANO, DANTE ARIEL, D.N.I. N° 25179417, 5-GUINI, ANIBAL RENE, D.N.I. N° 22905890, 6-LEIVA, CAROLINA JUDITH, D.N.I. N° 25.036.588, 7-PINATTI, ROSA MATILDE, D.N.I. N° 17465804; 8-BOURNISSEN, MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.965.125; 9-BERTOLLO, MIRTA ANALIA, D.N.I. N°28.388.349, 10-AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 21.884.061; 11-ROMERO, CAROLINA INES, D.N.I. N° 29.989.643, 12-SCHMIDT, LUIS EDUARDO, D.N.I. N° 12.301.325 y 13-VARELA, VANINA ALESANDRA, D.N.I. N° 29.929.413; quienes son contratados de obra del Programa Médicos Comunitarios y a su vez trabajan en otras jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.-

Que a fs. 08/35 el SiReEm -Contaduría General de la Provincia- informa que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Poder Judicial, Ministerio de Desarrollo Social, Servicio Penitenciario y Ministerio de la Producción en el mes de septiembre/2013 a favor de los agentes sujetos a consulta y que pertenecen al Programa Médicos Comunitarios, adjuntando copias del Sistema de las respectivas liquidaciones.-

Que a fs. 42 el Coordinador Provincial del Programa Médicos Comunitarios-Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco-, Dr. Julio César Beltrán informa; que el propósito de dicho Programa es fortalecer el primer nivel de atención mediante la conformación de equipos de salud, utilizando como estrategia la Atención Primaria de la Salud, a través de capacitación y financiamiento del recurso humano por parte del Estado Nacional en todo el ámbito provincial. Asimismo el recurso humano contratado o becado deberá prestar servicios en un Centro de Salud, Hospital de Nivel III o



Centro Integrador Comunitario, con una carga horaria de treinta horas semanales que se desagregan en veinte horas de tareas asistenciales y diez horas de trabajo en la comunidad.-

Expresa tal informe que los contratados o becados pueden ser profesionales del área de la salud (médicos, enfermeros prof., odontólogos, psicólogos, asistentes sociales) o no profesionales (auxiliares de enfermería y agentes sanitarios). Aclara además, que pueden realizar prestaciones en el ámbito privado en tanto no interfiera con la carga horaria mencionada y si poseen algún vínculo laboral con el Estado la situación se regirá por las normas establecidas a tal efecto. Asimismo adjunta fotocopia del Convenio de prórroga hasta el 31 de marzo del 2014 del Convenio originario del Programa Médicos Comunitarios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Gobierno Nacional, como también del Documento Institucional Descriptivo del mencionado Programa.-

Que se recibieron declaraciones explicativas a todos los agentes cuya situación laboral se analiza, en los siguientes términos: 1º) La Sra. CACERES, NOELIA ANDREA, manifestó desempeñarse como agente sanitario en el Centro de Salud del Barrio Nalá de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña, en el carácter de contratada de obra del Programa Médicos Comunitarios, cumpliendo la carga horaria de lunes a viernes de 6 a 12 hs. Adjunta fotocopia del contrato de obra (fs 89). También comunicó que cumple funciones de Auxiliar docente interina en la Escuela de Gestión Pública nº 2 MECCyT en Pcia. R. S. Peña de lunes a viernes de 17:30 a 22:30 (fs. 90).-

2º) A (fs.95) el SR. CHAVES, MARIO GABRIEL, expresó, ser contratado de obra en el ámbito del Programa Médicos Comunitarios para cumplir la función de Licenciado en trabajo social en el Centro Integrador Comunitario -CIC- de Villa Río Bermejito. Conforme constancia expedida por el Programa Médicos Comunitarios obrante a fs.116 el horario establecido es de lunes a viernes de 16 a 21 hs. Además manifestó ejercer el cargo docente titular equivalente a 20 hs cátedras, como asesor pedagógico en el paraje El Colchón-Villa Bermejito de lunes a jueves de 8 a 11hs.-

3º) A (fs. 96) la Sra. FERNANDEZ, CLAUDIA CAROLINA, en oportunidad de su declaración explicativa expresó ser Licenciada en Servicio Social, contratada de obra en el Programa Médicos Comunitarios en el Hospital Andrés Díaz y Pereyro de la localidad de Machagai cumpliendo funciones de lunes a viernes de 7 a 13 hs y también desempeñarse como Personal de planta permanente de la administración pública provincial en la Subsecretaría de la Producción con horario flexible adecuado a las tareas como acredita a fs. 130/131.-

4º) El Sr. GALEANO, DANTE ARIEL, al prestar declaración explicativa (fs 101), manifestó ser Licenciado en Enfermería como contratado de obra en el Programa Médicos Comunitarios en el Centro de Salud del Barrio Leale de la localidad de Gral. San Martín en el horario de



lunes a viernes de 6 a 12 hs. Adjunta fotocopia del Contrato de locación de obra (fs.98). También se desempeña como contratado de locación de servicios con la función de Docente en el Sistema Penitenciario Provincial con un horario de lunes a viernes de 13 a 20 hs.-

5º) A fs.102 obra la declaración explicativa del Sr. GUINI, ANIBAL RENE quien dijo desempeñarse como Médico deportólogo, en el Centro Integrador Comunitario -CIC- de la localidad de Margarita Belén, en el carácter de contratado de obra del Programa Médicos Comunitarios, desempeñando funciones de Lunes a viernes de 12:30 a 18:30 hs y que además trabaja como asesor médico docente (12 hs cátedras titulares y 6 hs suplentes) en el Instituto Provincial de Nivel Terciario de Educación Física, sito en la ciudad de Resistencia y dependiente del MECC y T, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes.-

6º) A fs.104 prestó declaración explicativa la Sra. LEIVA, CAROLINA JUDITH, y manifestó ser Psicóloga, estar contratada de obra en el Programa Médicos Comunitarios en el Centro Integrador Comunitario -CIC- de QUITILIPÍ, cumpliendo funciones los días Lunes de 13 a 19 hs y de martes a viernes de 7 a 13 hs. Adjunta fotocopia del Contrato de Locación de obra (fs 103). Además dijo desempeñarse en el cargo docente titular -psicóloga- de 10 hs en la Escuela Especial Nº17 Estela Aguerreberri-MECCyT- de la localidad de Quitilipi, los días lunes de 8 a 12 y los martes y jueves de 13.30 a 16.30 hs.-

7º) A fs.107 se recibió la declaración explicativa de la Sra. PINATTI, ROSA MATILDE, quien dijo desempeñarse como Auxiliar de Enfermería del Servicio Integral Amigable para Adolescentes -SIAPA- en Pcia. Roque Saenz Peña, de lunes a viernes de 14 a 20 hs, como contratada de obras en el Programa Médicos Comunitarios y que además es personal de planta permanente de la Residencia Geriátrica San Roque de la ciudad de Saenz Peña dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con una carga horaria de 32 hs semanales en horario rotativo (lunes a viernes mañana y/o noche., los sábados y domingos o feriados trabaja de tarde y el excedente de horas trabajadas se compensa con francos en días hábiles).-

8º) A fs106 prestó declaración explicativa la Sra. BOURNISSEN, MARIA DEL VALLE, quien manifestó ser Psicóloga, contratada de obra del Programa Médicos Comunitarios en el Servicio Integral Amigable Para Adolescentes -SIAPA- de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña los días lunes y miércoles de 15 a 20 hs y los martes, jueves y viernes de 7 a 14 hs- adjunta fotocopia de Contrato de Locación de Obras (fs105). Además expresa que se desempeña en un cargo docente de carga horaria de 10 hs semanales en la Escuela de Educación Especial nº 17 de la localidad de Quitilipi siendo su situación de revista suplente y asiste a dicha escuela los días lunes y miércoles de 8 a 12 y los días jueves de 15 a 17 hs.-

9º) Se recibió declaración explicativa (fs. 109) a la Sra. BERTOLLO, MIRTA ANALIA, quien dijo ser Psicóloga, contratada de obra



del Programa médicos Comunitarios en el Centro Integrador Comunitario de la localidad de Villa Berthet con el horario de lunes a jueves de 15 a 20 hs, y los días viernes de 8 a 13 hs. Adjunta fotocopia simple del Contrato de locación de obras (fs 108). Además manifestó trabajar en la Escuela de Educación Especial nº 25 de la Tigra en el cargo docente titular de Psicóloga con una carga horaria de 10 hs, los lunes y martes de 8 a 12 y los miércoles de 8 a 10 hs-

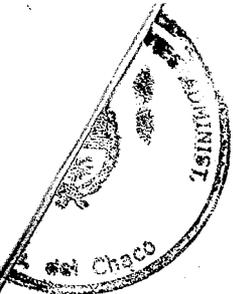
10º) Al prestar declaración explicativa, a fs.111 la Sra. AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES, expresó ser Licenciada en Enfermería, contratada de obra del Programa Médicos Comunitarios en el Centro Integrador Comunitario -CIC- de la localidad de Quitilipi, en el horario de lunes a viernes de de 6.30 a 12.30 y también ser maestra de grado titular en la Escuela de Educación Primaria Nº 283 (MECCyT) de Quitilipi en el horario de lunes a viernes de 13 a 17.15 hs.

11º) Se recibió declaración explicativa a fs 112 a la Sra. ROMERO, CAROLINA INES, quien manifestó ser contratada de obra del Programa Médicos Comunitarios como agente sanitario en el Centro de Salud "Santa Rita" de la ciudad de Resistencia de lunes a viernes de 13 a 19 hs y también desempeñarse como Auxiliar Administrativo suplente en la Escuela de Formación Profesional nº 19 de Fontana, en el horario de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs.-

12º) A fs. 113 consta declaración explicativa del Sr. SCHMIDT, LUIS EDUARDO quien manifestó ser Médico, contratado de obra del Programa Médicos Comunitarios en el Hospital Dr. Diaz Setuvi de la localidad de Santa Sylvina en el horario de tarde y por un total de 30 hs semanales y además cumplir un cargo docente titular de médico de gabinete en la Escuela Especial nº 20 de Santa Sylvina, de lunes a viernes de 8 a 10 hs. También expresó atender su consultorio privado en Santa Sylvina- de lunes a viernes de 10.30 a 12 y de 18.30 a 20.-

13º) A fs. 114 se recibió explicación declarativa a la Sra. VARELA, VANINA ALEJANDRA, quien expresó ser Licenciada en Enfermería, especializada en salud comunitaria, contratada de obra del Programa Médicos Comunitarios en la localidad de Gral. San Martín cumpliendo un horario de lunes a viernes de 13 a 18 hs y además aludió desempeñarse en el cargo de auxiliar administrativo, personal de planta permanente del Poder Judicial del Chaco, con función de técnica evisceradora desempeñando dichas tareas en la oficina médico forense de la ciudad de Gral. San Martín en el horario de lunes a viernes de 6.30 a 12.30.-

Que las cuestiones sometidas a consulta son de supuestas incompatibilidades generadas por el desempeño simultáneo de : 1º- Un cargo de planta permanente en la Administración Pública Provincial y la ejecución de un contrato de locación de obra suscripto con el Ministro de Salud Pública en el marco del Programa Médicos Comunitarios primer nivel de atención originado en convenio entre el gobierno provincial y el gobierno de la Nación. 2º- Un cargo (docente titular /suplente/interino) en el MECC y T o



locación de servicios en la Administración Pública Provincial concurrentemente con la ejecución de un contrato de locación de obra en el marco del Programa Médicos Comunitarios primer nivel de atención originado en convenio entre el gobierno provincial y el gobierno de la Nación. 3º- Un cargo -auxiliar técnico administrativo- de planta permanente del Poder judicial de la Provincia del Chaco y simultáneamente contratado de obra en el Ministerio de Salud Pública en el marco del Programa Médicos Comunitarios primer nivel de atención originado en convenio entre el gobierno provincial y el gobierno de la Nación.

Que el marco legal en cuanto al régimen de incompatibilidad se compone con lo establecido en la Constitución Provincial que en su art. 71 dice "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca."; con la ley 4865, Regimen de Incompatibilidades, cuyo art. 1º establece: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal...todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales". A su vez la ley 2017 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en su art. 21 "Deberes del agente", dice: "El agente Público tendrá las siguientes obligaciones: inc 11) Encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos".

Que, en el caso corresponde destacar que no se estaría ante un caso típico de Incompatibilidad en las previsiones de la ley 4865 al tratarse de agentes con un cargo de planta por una parte y un contrato de obra por otra.

Al efecto, el Decreto 1089/03 (modif. del dto. 3566/77 art. 4.4) admite que el personal de planta de la Administración Pública Provincial pueda ser contratado de obra siempre que sea para desarrollar servicios profesionales y trabajos especializados de manera personalizada (Art.2 Decreto 1089/03), que no se halle organizado en forma de empresa, y que el contrato sea celebrado por jurisdicciones administrativas diferentes y sin superposición de horarios y/o razones de distancia.

A su vez el Régimen de Contrataciones- Dto. Ley 3566/77- Ley 4787) dispone que, al Contrato de Obra no le son aplicables las normas del Estatuto de Empleo Público; el Estado se reserva la facultad de rescindir el mismo, sin causa alguna; el contrato no otorga estabilidad ni implica relación de dependencia; el contratado debe estar inscripto como Proveedor del Estado lo que implica su regularidad en la ATP - Administración Tributaria Provincial - y en A.F.I.P.; percibe una contraprestación por su trabajo, que no es Sueldo, al no reconocérsele el pago en concepto de antigüedad, título, asignaciones familiares, S.A.C., ni se le retienen aportes previsionales; no cuenta con un Recibo de Sueldo sino que el Contratado debe presentar

facturación de honorarios para el cobro, situación ésta que ya ha sido reconocida y aplicada en distintos antecedentes de esta F.I.A.-

Que el Convenio entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional y la prórroga de dicho convenio más los contratos de locación de obra suscriptos con cada uno de los agentes establecen las funciones y consignan en todos los casos la carga horaria de 30 hs semanales exigibles en el programa Médicos Comunitarios, (20hs en el efector y 10hs en terreno).

Atento el marco legal aplicable, los antecedentes y las medidas instrumentadas en la causa se acredita que las cargas horarias, jornadas laborales y prestaciones que implican el desempeño simultáneo de los cargos de planta permanente y/o transitoria en la Administración Pública Provincial o en el Poder Judicial como auxiliar administrativo, por una parte; y por la otra las que asumen en el Contrato de Locación de Obras -Programa Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (convenio prórroga entre el Ministerio de Salud de la Nación y la provincia del Chaco para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (fs. 42/58) que suscriben los agentes mencionados, no configuran situaciones de incompatibilidad al no existir acumulación de cargos, no se detectan superposiciones de horarios, ni razones de distancia que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias al cabal desempeño de cada función, como tampoco conflicto de intereses, ajustándose a Derecho conforme Régimen de Incompatibilidad -Ley 4865, Ética y Transparencia en la Función Pública -Ley 5428, y Dto Prov. 1089/03 sobre personal contratado de obra.-

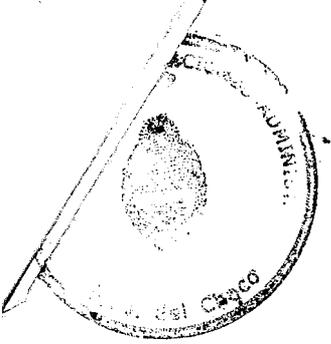
Que, no obstante lo expuesto y en atención a la aplicación del régimen de incompatibilidades, con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos preceptos en las tareas regulares como empleados y durante la ejecución del contrato de obra, corresponde que las autoridades de cada una de las jurisdicciones y del Programa Médicos Comunitarios, exijan anualmente las respectivas declaraciones juradas a cada uno de los agentes en pro del cumplimiento del plexo normativo descripto. -

Que, sin perjuicio de lo expuesto en los considerandos precedentes en relación a la agente VARELA, VANINA ALEJANDRA, DNI 29929413- Licenciada en Enfermería, especializada en salud comunitaria, contratada de obra en el Programa Médicos Comunitarios y y personal de planta del Poder Judicial -con funciones de Técnica Evisceradora- en la localidad de Gral. San Martín; deberá tener presente las previsiones del Art. 2, inc. i) del Réglamento Interno del Poder Judicial.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por Ley 3468;

RESUELVO:

I.- CONCLUIR; QUE NO ES INCOMPATIBLE el



ejercicio de un cargo de planta permanente y/o transitorio, en la Administración Pública Provincial o en el Poder Judicial de la Provincia del Chaco como auxiliar administrativo o el desempeño como docente con la ejecución simultánea de un contrato de obra en el marco del Programa Médicos Comunitarios de Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco; (Decreto Prov. 1089/03) siempre que no haya superposición horaria y/o razones de distancia (Art. 1 ley 4865) , ni conflicto de intereses (ley 5468- Ética Pública) que impidan el cabal cumplimiento de sus funciones de conformidad a los considerandos precedentes.-

II.- DETERMINAR que los agentes: CACERES, NOELIA ANDREA, D.N.I. N° 34048216, CHAVES, MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 20577171, FERNANDEZ, CLAUDIA CAROLINA, D.N.I. N° 29020584, GALEANO, DANTE ARIEL, D.N.I. N° 25179417, GUINI, ANIBAL RENE, D.N.I. N° 22905890, LEIVA, CAROLINA JUDITH, D.N.I. N° 25036588, PINATTI, ROSA MATILDE, D.N.I. N° 17465804; BOURNISSEN, MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26965125; BERTOLLO, MIRTA ANALIA, D.N.I. N°28388349, AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 21884061; ROMERO, CAROLINA INES D.N.I. N° 29989643, SCHMIDT, LUIS EDUARDO , D.N.I. N°12301325 y VARELA, VANINA ALESANDRA D.N.I. N°29929413 NO ESTAN EN SITUACION DE INCOMPATIBILIDAD en el marco de la ley 4865 -

III) HACER SABER a las respectivas autoridades jurisdiccionales que deberán exigir la presentación de las correspondientes declaraciones juradas de cargos para prevenir la existencia de razones de distancia, superposición horaria y conflicto de intereses entre las funciones simultáneamente desarrolladas durante el curso de ejecución del contrato de obra, ajustados al régimen de la Ley 4865- descrito en los considerandos de la presente.-

IV) NOTIFICAR personalmente o por cédula, remitiéndose copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia.-

IV) LIBRAR los recaudos pertinentes. Tome razón
Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1770/14.-

